

DISPONE REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD CONSTRUCCION RUTA COSTERA Y TRANSVERSALES PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 13 SEP 2018



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 2780

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1.- La Minuta Técnica de Junio 2018, de la Dirección de Vialidad, respecto del Estudio de Prefactibilidad para la Construcción Ruta Costera y Transversal Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

2.- El ORD. DGOP, N°539, de fecha 29 mayo 2018, que modifica ORD. DGOP N°964, de 2014, y define Procedencia de Consulta Indígena en inversiones MOP.

4.- El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

5.- El Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 Noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena, tomado de razón con fecha 25 de Febrero de 2014.

6.- El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de Octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de Agosto del 2013.

7.- El Decreto N° 61 del 19 de Marzo 2018, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.

2.- Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.

3.- Que en ese mismo contexto, se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.

4.- Que se requiere dar apoyo técnico en esta materia a las autoridades del MOP.

5.- Que el DFL N°850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Artículo 14 letra a) estatuye que le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.

6.- Que, el ORD. DGOP, N°539, de fecha 29 mayo 2018, que modifica ORD. DGOP N°964, de 2014, y define Procedencia de Consulta Indígena en inversiones MOP, determina que las solicitudes de Informe de Procedencia deberán ser enviados al Ministerio de Desarrollo Social, mediante oficio DGOP, cuyos antecedentes deberán ser remitidos previamente a la SEMAT para su revisión.

123 17122

7.- Que, a través de Minuta Técnica de Junio 2018, la Dirección de Vialidad, define las características del Estudio de Prefactibilidad para la Construcción Ruta Costera y Transversales Provincia Osorno, Región de Los Lagos y los antecedentes territoriales y socioculturales que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

8.- Que, la DGOP, atendido lo dispuesto en el artículo 12°, del Título III del DS N°66, mediante ORD. N°649 del 04 julio 2018 envió solicitud de Informe de Procedencia de consulta indígena del proyecto de infraestructura “Estudio de Prefactibilidad Construcción Ruta Costera y Transversales Provincia de Osorno, Región de Los Lagos”, a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

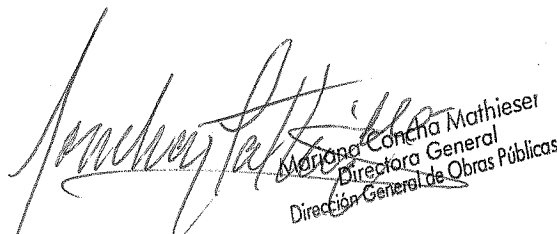
9.- Que, la referida Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a través de ORD.N°2785 del 31 agosto 2018, respondió a la solicitud indicada, señalando que resulta Procedente la realización de un proceso de consulta indígena en el proyecto de infraestructura indicado que se encuentra en etapa de Estudio de Prefactibilidad, en mérito de los antecedentes expuestos respecto a la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa, que da cuenta de una serie de modificaciones que generará el proyecto de infraestructura, que afectarán de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS.N°66.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE**, que se lleve a efecto un proceso de Consulta Indígena respecto del Estudio de Prefactibilidad, denominado “Construcción Ruta Costera y Transversales Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región de Los Lagos, al Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Concha Mathieser
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MAURICIO LEBÍN VALENZUELA
Ingeniero Civil Industrial
y Territorio
Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente
D.G.O.P.



ESCA MELLADO MORALES
Abogada
Dirección General de Obras Públicas

ISA DÍAZ TORRES
Unidad Participación Ciudadana y
Asuntos Indígenas
Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio
S.F.M.A.T